

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Eficacia del Procedimiento no contencioso de separación
convencional y divorcio ulterior en Sede Notarial y
Municipal en el distrito de Tumbes 2019-2020.**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

Autor: Br. Gretty Fiorella Villegas Távara

Tumbes, 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Eficacia del Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en Sede Notarial y Municipal en el distrito de Tumbes 2019-2020.

Los suscritos declaramos que el proyecto de tesis es original en forma y estilo.

Bach. Gretty Fiorella Villegas Távora

(Autora)

Mag. Christiam Giancarlo Loayza Pérez

(Asesor)

Tumbes-2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Eficacia del Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en Sede Notarial y Municipal en el distrito de Tumbes 2019-2020.

Los suscritos declaramos que el proyecto de tesis ha sido aprobado en forma y estilo.

Mg. Mirtha Elena Pacheco Villavicencio. (presidente)

Mg. Hugo Chanduvi Vargas (Miembro)

Mg. Frank Alexander Diaz Valiente (Miembro)

Tumbes-2022



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

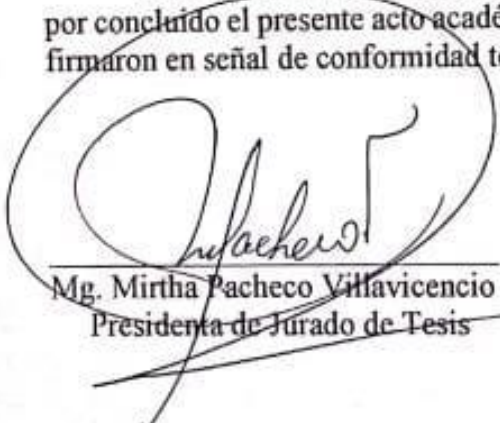
En la ciudad de Tumbes, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil veintidós, a las 20:00 horas, se reunieron, los integrantes del jurado, designado con la **Resolución Decanal N° 0157-2022/UNTUMBES-FDCP-D(e)**, integrado por la Mg. Mirtha Pacheco Villavicencio con DNI N° 17845579 en su condición de presidenta, Mg. Hugo Chanduvi Vargas con DNI N° 80453434 miembro, Mg. Frank Alexander Díaz Valiente con DNI N° 46378953 miembro, para la sustentación en acto público de la tesis titulada: **Eficacia del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sede Notarial y Municipal en el Distrito de Tumbes 2019-2022**, ejecutada por la Bachiller **Gretty Fiorella Villegas Távara**, para optar el Título Profesional de Abogado, la que se realiza en FORMA VIRTUAL, mediante aplicación Zoom.

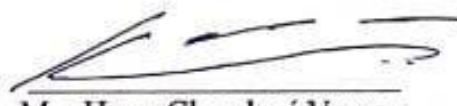
En conformidad con el artículo 55° y siguientes del Reglamento de Grados y Títulos y Artículo 62 y siguientes del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado, de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público de exposición y defensa del trabajo ejecutado, amparado en las normas reglamentarias invocadas. La presidenta del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra de la Bachiller **GRETTY FIORELLA VILLEGAS TÁVARA** para que proceda a la sustentación de la tesis.

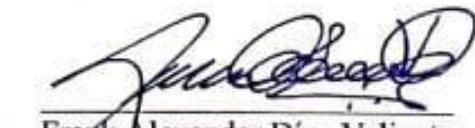
Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 57° del Reglamento General de Grados y Títulos, concordante con el artículo 65° del Reglamento de Tesis de Pre grado y posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular () Buena (x) Muy Buena () y Sobresaliente ().

Por tanto, la Bachiller, queda **APTA**, para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con lo estipulado en el Artículo 90° del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las veintiún horas con veintiocho minutos, del mismo día, la presidenta del jurado dio por concluido el presente acto académico de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.


Mg. Mirtha Pacheco Villavicencio
Presidenta de Jurado de Tesis


Mg. Hugo Chanduvi Vargas
Miembro de Jurado de Tesis


Frank Alexander Díaz Valiente
Miembro de Jurado de Tesis

Eficacia del Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en Sede Notarial y Municipal en el distrito de Tumbes 2019- 2020.

por Gretty Fiorella Villegas Távara



Fecha de entrega: 25-nov-2022 05:43p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1963287815

Nombre del archivo: TESIS_GRETTY_VILLEGAS_TAVARA_-_2_-_copia.docx (140.92K)

Total de palabras: 12476

Total de caracteres: 68266

Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez
Asesor

Eficacia del Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en Sede Notarial y Municipal en el distrito de Tumbes 2019-2020.

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	4%
2	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	repositorio.unamad.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
5	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
6	repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	2%
7	repositorio.unica.edu.pe Fuente de Internet	2%
8	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	1%

9	Submitted to Universidad Nacional de Tumbes Trabajo del estudiante	1 %
10	repositorio.unapiquitos.edu.pe Fuente de Internet	1 %
11	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	1 %
12	www.divorciosporinternet.com Fuente de Internet	1 %
13	www.switchschool.com.ar Fuente de Internet	1 %
14	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	1 %
15	idoc.pub Fuente de Internet	1 %
16	divorciosen-peru.blogspot.com Fuente de Internet	1 %
17	repositorio.uam.es Fuente de Internet	1 %
18	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
19	revistaius.com Fuente de Internet	<1 %
20	es.slideshare.net	

	Fuente de Internet	<1 %
21	core.ac.uk Fuente de Internet	<1 %
22	zagan.unizar.es Fuente de Internet	<1 %
23	doku.pub Fuente de Internet	<1 %
24	repositorio.ug.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
25	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
26	larazon.pe Fuente de Internet	<1 %
27	repositorio.upse.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
28	vsip.info Fuente de Internet	<1 %
29	registrocivilapunteshn.blogspot.cl Fuente de Internet	<1 %
30	Submitted to Universidad Nacional del Centro del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
31	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

<1%

Excluir citas Activo

Excluir coincidencias < 15 words

Excluir bibliografía Activo

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized and appears to be 'CGLP'.

Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez
Asesor

DEDICATORIA

Mi tesis la dedico con todo mi cariño y aprecio a mi familia, por su esfuerzo y por creer en mi capacidad; en especial la dedico a mi padre que desde el cielo guía mis pasos y me ilumina para seguir adelante.

AGRADECIMIENTO

En principal agradezco a Dios que me ha dado fortaleza para seguir adelante. Agradezco a mi familia por su comprensión y apoyo incondicional a lo largo de mis estudios. A los catedráticos de la Universidad Nacional de Tumbes por su educación en mi carrera profesional; y agradezco a todas las personas que me apoyaron siempre de manera incondicional.

INDICE

CARATULA.....	i
DECLARACION DE ORIGINALIDAD	Error! Bookmark not defined.
APROBACION DE FORMA Y ESTILO	Error! Bookmark not defined.
ACTA DE SUSTENTACIÓN.....	iii
DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO.....	xi
INDICE	xii
ÍNDICE DE TRABLAS Y GRÁFICOS.....	xv
RESUMEN.....	xvi
ABSTRACT	xvii
I. INTRODUCCIÓN.....	9
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	11
2.1 Antecedentes.....	11
2.1.1 Antecedentes Internacionales.....	11
2.1.2. Antecedentes Nacionales.....	12
2.2. Bases teórico – científicas.....	14
2.2.1. La familia.....	14
2.2.2. Naturaleza jurídica de la familia	15
2.2.3. El matrimonio.....	15
2.2.4. El divorcio.....	16
2.2.5. Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante Notario y Municipalidad 18	
2.2.6. Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías	18
2.2.7. Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.	21
2.2.8. Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en Sede Municipal.....	23

2.3.	Definición de términos básicos	24
2.3.1.	Copia certificada	24
2.3.2.	Declaración Jurada.....	24
2.3.3.	Matrimonio.....	24
2.3.4.	Patria potestad.....	24
2.3.5.	Procedimiento no contencioso	24
2.3.6.	Separación convencional	25
2.3.7.	Divorcio ulterior	25
2.3.8.	Escritura Pública	25
2.3.9.	Acta notarial	25
2.3.10.	Alcalde.....	25
2.3.11.	Certificado de acreditación	25
2.3.12.	Competencia	25
2.3.13.	Cónyuges.....	26
2.3.14.	Domicilio conyugal	26
2.3.15.	Notario.....	26
III.	MATERIALES METODOLÓGICOS.....	27
3.1.	METODOLOGÍA	27
3.1.1.	De acuerdo al enfoque de la investigación	27
3.1.2.	De acuerdo al fin perseguido.....	27
3.1.3.	De acuerdo al diseño de la investigación.....	27
3.1.4.	De acuerdo al tipo de la investigación	27
3.2.	HIPÓTESIS Y VARIABLES	28
3.2.1.	Hipótesis	28
3.3.	Población, muestra y muestreo	28
3.4.	Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	28
3.4.1.	Métodos.....	28
3.4.2.	Técnicas.....	29
3.4.3.	Instrumentos de recolección de datos.....	29
3.5.	Plan de procesamiento de datos.....	30
3.5.1.	Fase Analítica Descriptiva.....	30
3.6.	Diseño, procedimiento y análisis de datos.....	30
IV.	RESULTADOS Y DISCUSIÓN	31

4.1. Resultados	31
4.2. Discusión	40
V. CONCLUSIONES	44
VI. RECOMENDACIONES	45
VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	46
VII. ANEXOS	49
ANEXO N° 1: Matriz de consistencia	49
ANEXO N° 2: Encuesta	52

ÍNDICE DE TRABLAS Y GRÁFICOS

Tabla 1- Estadísticos de fiabilidad	29
Tabla 2- Resultados de Pregunta 1	31
Tabla 3- Resultado de pregunta 2	31
Tabla 4- Resultado de Pregunta 3	32
Tabla 5 - Respuesta de Pregunta 4	32
Tabla 6- Respuesta de Pregunta 6	33
Tabla 7 - Respuesta de Pregunta 7	33
Tabla 8- Resultados de Pregunta 8	34
Tabla 9- Resultado de Pregunta 9	34
Tabla 10- Resultado de Pregunta 10	35
Tabla 11- Resultado de Pregunta 11	35
Tabla 12- Resultado de Pregunta 12	36
Tabla 13- Resultado de Pregunta 13	36
Tabla 14- Resultado de Pregunta 5 y Pregunta 14	37
Tabla 15- Resultado de Pregunta 15	37
Tabla 16- Resultado de Pregunta 16	38
Tabla 17- Resultado de Pregunta 17	38
Tabla 18- Resultado de Pregunta 18	39
Tabla 19- Resultado de Pregunta 19	39
Tabla 20- Resultado de Pregunta 20	40

RESUMEN

La investigación titulada Eficacia del Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en Sede Notarial y Municipal en el distrito de Tumbes 2019-2020, se ha realizado con el objetivo general de determinar en qué sede, Notarial o Municipal, tiene mayor aplicación y eficiencia el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Tumbes 2019 – 2020, y con los objetivos específicos de describir el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sede notarial del distrito de Tumbes año 2019-2020; describir el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal del distrito de Tumbes año 2019-2020; conocer el número de procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior tramitados en sede notarial en el distrito de Tumbes 2019-2020; y conocer el número de procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior tramitados en sede municipal en el distrito de Tumbes 2019-2020; fue desarrollado bajo el planteamiento metodológico del enfoque cuantitativo, se empleó el tipo de investigación básica descriptiva con diseño no experimental desarrollada mediante cuestionario dejando en evidencia el resultado, que durante los años 2019 y 2020 en el Distrito de Tumbes se han desarrollado más divorcios en la Sede Municipal que en las diferentes Notarías por lo que se puede entender que esta elección se da por razón económica, concluyendo que uno de los factores de elección de la sede para realizar la separación convencional y divorcio ulterior es el dinero, por otro lado por la rapidez del trámite se elige la Sede Notarial teniendo los usuarios la seguridad jurídica que merecen al poder elegir. En esta investigación busqué identificar la eficacia del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en Sede Notarial y Municipal en el distrito de Tumbes 2019-2020.

Palabras Claves

Matrimonio, Divorcio, Divorcio ulterior, Separación convencional, Mutuo acuerdo, Manifestación de voluntad.

ABSTRACT

The research entitled Efficacy of the non-contentious procedure of conventional separation and subsequent divorce in Notarial and Municipal Headquarters in the district of Tumbes 2019-2020, has been carried out with the general objective of determining in which headquarters, Notarial or Municipal, has greater application and efficiency. the non-contentious procedure of conventional separation and subsequent divorce in the district of Tumbes 2019-2020, and with the specific objectives of describing the non-contentious procedure of conventional separation and subsequent divorce in the notarial office of the district of Tumbes year 2019-2020; describe the non-contentious procedure of conventional separation and subsequent divorce at the municipal headquarters of the district of Tumbes year 2019-2020; know the number of non-contentious procedures of conventional separation and subsequent divorce processed in a notarial office in the district of Tumbes 2019-2020; and know the number of non-contentious procedures of conventional separation and subsequent divorce processed at municipal headquarters in the district of Tumbes 2019-2020; was developed under the methodological approach of the quantitative approach, the type of descriptive basic research with a non-experimental design was used, developed through a questionnaire, showing the result that during the years 2019 and 2022 in the District of Tumbes more divorces have been developed in the city. Municipal Headquarters than in the different Notaries, so it can be understood that this choice is made for economic reasons, concluding that one of the factors in choosing the headquarters to carry out the conventional separation and subsequent divorce is money, on the other hand because of the speed of the process, the Notarial Headquarters is chosen, with users having the legal certainty they deserve by being able to choose. In this research I sought to identify the effectiveness of the non-contentious procedure of conventional separation and subsequent divorce in Notarial and Municipal Headquarters in the district of Tumbes 2019-2020.

Keywords

Marriage, Divorce, Subsequent divorce, Conventional separation, Mutual agreement, Manifestation of will.

I. INTRODUCCIÓN

Al transcurrir los años, el ordenamiento legal es cambiante y se acomoda a las demandas y necesidades sociales permitiendo mayor facilidad en su aplicación, en el año 2008, en la legislación civil peruana se instituyeron nuevas disposiciones que han modificado la normativa en el ámbito civil y del notariado peruano, pues entró en vigor la Ley N° 29227, para normar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías acreditadas a nivel nacional, y que ha facilitado el trámite del divorcio cuando es de mutuo acuerdo, con el fin de disminuir la carga procesal de divorcios en sede judicial y la demora en ser resueltos, con este fin, esta ley le ha dado la facultad al notario y al alcalde para tramitar este tipo de divorcios en los últimos años hay evidencia que la cantidad de los procesos de divorcio ha aumentado en gran medida, según los resultados del Censo 2017, INEI señala que las personas con estado civil casados/as disminuyeron de 33,0% a 26,6% en el Departamento de Tumbes.

Según Dzido, 2016, en su tesis “a concluido que los procesos de separación convencional y divorcio ulterior tramitados en las Notarías y Municipalidades regulados por la Ley N° 29227, han reducido la carga procesal del Poder Judicial, por lo que resulta importante esta investigación que ha tenido como objeto determinar en qué sede, Notarial o Municipal, tiene mayor aplicación y eficiencia el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Tumbes 2019 – 2020.

En la jurisprudencia internacional, en Ecuador, Velasco, 2020 en su tesis ha logrado la conclusión que la transformación de la Ley Notarial sería muy favorable y conveniente que un pareja pueda recurrir al notario público y plantear sus voluntades para proceder a divorciarse por mutuo consentimiento y ya no tendrían la necesidad de recurrir a la vía judicial para plantear sus pretensiones, esta investigación ha buscado comprobar la hipótesis planteada que en el distrito de Tumbes 2019 - 2020, el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior tiene mayor aplicación y eficiencia en sede municipal como vía alternativa a la sede judicial.

Es de conocimiento que en nuestra jurisprudencia y doctrina no existen antecedentes sobre la separación convencional y divorcio ulterior ya sea en notaria o en la municipalidad antes de la promulgación de la ley en estudio porque anteriormente los divorcios solo podían tramitarse en sede judicial.

En este sentido, la importancia y el objetivo de la investigación estará orientada a analizar la eficiencia de la aplicación de la Ley N° 29227, en el distrito de Tumbes 2019-2020, pues como consecuencia el Estado ha buscado darle mayor celeridad a este procedimiento, es diferente la realidad de los divorcios que se dan en sede judicial, por lo que resulta importante analizar su funcionamiento en la actualidad.”

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1 Antecedentes

2.1.1 Antecedentes Internacionales

Velasco, 2020. en su tesis *Divorcio por mutuo consentimiento en sede notarial cuando existan hijos menores de edad y fijar una pensión alimenticia voluntaria de acuerdo a la tabla de pensiones alimenticias mínimas*, con el objetivo de explicar que el notario pueda formalizar divorcios por mutuo consentimiento, ejecutó una investigación no experimental – transversal, logrando la conclusión que para el Ecuador la transformación de la Ley Notarial sería muy favorable y conveniente, ya que un pareja que desee divorciarse, podrá recurrir al notario público y plantear sus voluntades para proceder a divorciarse por mutuo consentimiento, es decir que ante el notario público de su confianza para dar fe de las pretensiones de los interesados, y ya no tendrían la necesidad de recurrir a la vía judicial para plantear sus pretensiones.

Castro, 2019. en su tesis *Incorporación del divorcio incausado en el Ecuador desde la perspectiva del derecho comparado: casos España y México*, con el fin de exponer la necesidad de incorporar el divorcio incausado en las leyes ecuatorianas, llegó a la conclusión que a raíz de las estadísticas sociales se puede justificar el divorcio incausado, debido a que el número de divorcios ha ido aumentando cada vez más, siendo la causa fundamental el abandono voluntario del hogar, lo que conlleva a solicitar el divorcio aparentemente injustificado o sin causa más que la voluntad de la pareja para divorciarse. Lo que justifica el divorcio incausado, es que los cónyuges descontentos con su vínculo matrimonial consigan pedir unilateralmente el divorcio.

Cujilema, 2019, en su tesis *El divorcio incausado. Reflexiones de reforma legal*, teniendo como objetivo analizar el divorcio incausado y proponer reformas en la legislación ecuatoriana, realizó una investigación cualitativa, dicha investigación a concluido que resulta un poco difícil la implementación de la figura de desunión incausado en el Ecuador por que la sociedad es conservadora, pero es notable explicar que la implementación en otros países nos indica que la disolución del vínculo

matrimonial por medio de este proceso no exime a los cónyuges de las obligaciones derivadas del matrimonio.

Espejo, 2018, en su tesis *Incorporación del divorcio express de forma judicial en la ley N° 603 (código de las familias y del proceso familiar) del estado plurinacional de Bolivia*, con el fin de describir la inclusión del divorcio rápido de forma judicial dentro de la Ley N° 603 del estado plurinacional de Bolivia, ejecutó una investigación aplicada, concluye que el divorcio express respeta el libre desarrollo de la personalidad de los cónyuges, pues es predominante el deseo del individuo que ya no quiere continuar con el vínculo, y en respeto a su voluntad, no se cuestiona las razones de su decisión de no continuar casado.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Dzido, 2016, en su tesis *Incidencia de la separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal y notarial, en el número de procesos similares tramitados en sede judicial, Trujillo 2014-2015*, con la finalidad de saber si el divorcio ulterior en la Notaria o la Municipalidad disminuye el número de procesos en sede judicial, realizó una investigación no experimental, y a concluido que los procesos de separación convencional y divorcio ulterior tramitados en las Notarias y Municipalidades regulados por la Ley N° 29227, han reducido la carga procesal del Poder Judicial, cumpliendo con su finalidad.

Quispe, 2016, en su tesis *Ventajas y desventajas en la aplicación del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior ante la Municipalidad Provincial de Arequipa, año 2014*, investigación para conocer las ventajas y desventajas en la aplicación del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior ante la Municipalidad Provincial de Arequipa, realizó una investigación aplicada, llegando a la conclusión que el divorcio tramitado en base a la Ley 29227 tiene de ventaja la celeridad, y porque es un procedimiento económico, y entre sus desventajas del divorcio tramitado al amparo de la Ley 29227 es que sólo el 40% de Municipalidades en Arequipa en el año 2014, cuenta con autorización para tramitar este tipo de procedimientos.

Llaja y Marrufo, 2017, en su tesis *Los costos y la seguridad jurídica en los procesos notariales de separación y divorcio ulterior y la eficacia de los divorcios en el Cercado de Lima*, teniendo el objetivo de comparar los costos y la seguridad en los procesos notariales de separación y divorcio ulterior y su relación con la eficacia en los divorcios en la ciudad de Lima, realizó una investigación descriptiva-aplicativa, llegando a la conclusión que los cónyuges tienen mayor confianza y preferencia (60%) en realizar los procesos de divorcio vía notarial, en lugar de tramitarlo en el poder judicial o en las municipalidades.

Ponce, 2018, en su tesis *La extensión y mejoramiento del proceso notarial no contencioso sobre causales de divorcios y otras materias de derecho civil*, con el objetivo de explicar la forma en que la separación convencional y el divorcio ulterior se tramitan ante las Municipalidades y Notarías, realizó una investigación aplicada, ha concluido que para la atención de los procesos de separación convencional y de divorcio ulterior en la notaría trasciende por la eficacia y efectividad en que se resuelven en el corto plazo, de entre quince días a menos de un mes, y los casos referentes que se presenten en sí y a efectos de facilitarse en el término de dos meses la posterior disolución definitiva del vínculo matrimonial.

Medrano, 2019, en su tesis *La eficacia de la separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Tambopata - Madre de Dios – 2018*, con el objetivo de evaluar la eficacia de este procedimiento establecido en la ley 29227, en la Municipalidad y Notarias del distrito de Tambopata, realizó una investigación descriptiva básica, llegando a la conclusión que en la municipalidad y notarias del distrito de Tambopata los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior tiene alta eficacia.

2.2. Bases teórico – científicas

2.2.1. La familia

Según Bacigalupi, 2009, citado por Apache y Rincón (2019), el significado de familia viene del latín “*familus*” que significa “*sirviente que pertenece a un amo*”.

Al pasar el tiempo se ha reconocido a la familia a modo la célula principal de la sociedad; como la que ha dado cimiento a todas las demás instituciones que han sido creadas por los hombres y mujeres; y sin ninguna duda, la familia es la institución que ha caminado de la mano de la historia de la humanidad (Hipp, 2017).

Definir a la familia no es tarea fácil porque debemos tener en cuenta que no existe un concepto único de familia, en la historia existe diversidad de familias y distintos factores que influyen en su estructura y evolución, Actualmente, nos encontramos con una sociedad que intenta ser más inclusiva y respetuosa de las diferencias.

Según, (Espinoza, 2017, p. 224) La familia “es el modo en como el hombre se organiza en la sociedad, el Estado la reconoce, protege y fortalece mediante la estructura jurídica asociada a los lazos familiares que se generan y a los efectos económicos”

Cabra (2014), citado por Apache y Rincón (2019), señala que “la familia es la unidad jurídica y social que es reglamentada jurídicamente para atribuir a sus miembros deberes y derechos para el cumplimiento de sus funciones, por ello no se le puede reconocer como una persona jurídica, ni organismo jurídico,” (pp. 36-37).

En tal sentido, es de conocimiento que la familia “es el resultado de un extenso proceso histórico, cuya forma en la actualidad es de carácter monogámico, es decir que la pareja conyugal es conformada por los cónyuges y los hijos. Para un amplio entendimiento, el término familia hace alusión al conjunto de ascendentes, descendentes, colaterales y fines con un tronco genético común que tiene lazos sanguíneos y de afinidad” (Apache y Rincón, 2019, p. 41).

2.2.2. Naturaleza jurídica de la familia

Como se ha descrito anteriormente, no se puede definir a la familia de forma única, ya que ésta tiene un concepto con mayor relevancia social que jurídica,

Tal como ya se ha mencionado con anterioridad, no es posible definir a la familia de forma única como tal, toda vez que ésta tiene un concepto con más relevancia social que jurídica, ello debido a la unión intersexual, la procreación y el parentesco. En el aspecto jurídico, la familia es una institución que permite a sus miembros obtener derechos y obligaciones, mismos que estarán regulados por el Estado. Asimismo, suele haber comportamientos basados en costumbres, tradiciones, ética, moral y religiones, es por tal motivo que no es posible definir a la familia como una institución jurídica, pues está claro que se trata de una institución social, regulada por el Estado y el derecho.

2.2.3. El matrimonio

Desde épocas antiguas, el matrimonio ha sido considerado como la base de la sociedad, pasando por una serie de reformas en los códigos de los diferentes países, sin dejar de considerarse como la unión de dos personas con la finalidad de integrar una familia, primando la protección y el respeto mutuo (Villacreses, 2021).

Varsi (2020), citado por Torres (2021) refiere que “sociológicamente, el matrimonio es la institucionalización de las relaciones interpersonales de dos sujetos cuyo sustento es la unión intersexual reconocida por la ley” (p. 32).

Según Damián (2015), citado por Carrión (2019), contraer matrimonio es un derecho, y dicha facultad deriva del derecho natural, es por ello que el estado debe brindar las facilidades para su celebración, porque de otro modo, no ser coherente con el derecho natural significaría que la ley va en contra de la ley natural, y por ende será injusta y moralmente mala.

Ahora bien, es menester realizar un breve análisis respecto a las teorías que respaldan la figura del matrimonio.

En primer lugar, según la teoría contractual, matrimonio es el acuerdo al que llegan dos personas de generarse mutuamente una promesa de formar una familia. De la concorde manifestación de voluntades, infiere esta teoría, que los esponsales celebran un acto jurídico contractual (Varsi, 2011).

Por otro lado, según a Peralta (2008), citado por Carrión (2019), de la teoría institucionalista, se desprende que, el matrimonio es un instituto originario de la sociedad, en el cual para celebrarse no basta el consentimiento, sino que se trata de un acto en el que interviene el estado, mediante la dación de normas y formalidades que deben ser cumplidas para la validez del instituto.

Por último, Canales (2016) refiere que existe una teoría ecléctica, la cual es una suerte de mixtura entre la teoría contractualista y la institucionalista, pues considera como relevante el consentimiento, así como el respeto por el protocolo jurídico que impone formalidades.

El Código Civil Peruano ha regulado el matrimonio definiéndolo en su artículo 234 como aquella unión voluntaria que se da entre dos personas de sexos opuestos (varón y mujer), pero, que estos dos sujetos deben estar aptos para celebrar dicho acto jurídico, cuya unión se fundamenta en contribuir la consolidación de la familia, por lo que hacen vida en común.

2.2.4. El divorcio

Guzmán (2017), refiere que la palabra divorcio emana del verbo latino *divertere* que representa cada uno por su lado, entendiéndose que dicha figura radica en la solución concluyente y total del vínculo conyugal.

El divorcio se puede definir como la institución legal que permite la disolución del vínculo matrimonial en vida de los esposos, es decir, que dicha figura pone fin a la unión matrimonial, extinguiéndose los deberes y derechos propios de la vida marital, determinándose sus consecuencias jurídicas (Carmona, 2018).

Asimismo, se considera que el divorcio es una figura jurídica que pertenece a la normativa del derecho de familia, el cual consiste en el término irreversible y completa

del matrimonio, otorgando a los desposados la posibilidad de contraer nuevas nupcias (Varsi, 2011).

Con el divorcio se destruye en su totalidad el lazo legal que unía al hombre y la mujer en matrimonio, esto se da por la decisión de uno de los cónyuges o de ambos que pueden ser impulsados por la infelicidad o por conflictos dentro de la familia que hacen imposible la vida en común de ambos, y ya no se encuentra mayor remedio que separarse definitivamente. (Medrano, 2019).

Ahora bien, jurídicamente hablando, la doctrina siempre ha mantenido la discusión de si puede permitirse o no la ruptura del matrimonio, apareciendo diversas posturas a favor y en contra del divorcio (Quispe, 2016).

Por un lado, se encuentra la tesis anti-divorcista, cuyo fundamento señala que el lazo que une a los cónyuges en un lazo debe ser para siempre, estableciendo que los cónyuges duren hasta el resto de sus vidas, esta teoría considera que el divorcio genera desequilibrio causando deterioro en una de las garantías más importantes de esta institución, como es la perennidad; asimismo, esta tesis considera que más allá de producir un deterioro en la estabilidad familiar, también afecta sus intereses generales, haciendo que los hijos queden indefensos por la ausencia de los padres, dejando de lado los planes realizados en pareja (Medrano, 2019).

Al respecto, es necesario mencionar que, el código civil peruano de 1984 ha adoptado la tesis divorsista y, en un principio, la doctrina del divorcio-sanción. Sin embargo, con la reforma realizada mediante la Ley N° 27495 en el 2001, se incorporó en el ordenamiento civil el divorcio-remedio, esto es, la “separación de hecho” como causal de separación de cuerpos y subsecuente divorcio.

En este sentido, es importante mencionar que, el divorcio sanción se fundamenta en el dolo o culpa atribuible a uno de los esposos que no cumple con los deberes propios del matrimonio, de ahí que algunos lo denominan divorcio por causas inculpatorias; se encuentra previsto en los incisos 1 al 11 del artículo 333° del Código Civil (Castro, 2019).

Asimismo, existe la figura legal del divorcio remedio, es en el que el juzgador se restringe a comprobar la separación de los cónyuges sin que sea necesario que sean tipificadas las conductas de culpabilidad imputables a uno de ellos.

En otras palabras, el divorcio remedio no se respalda en causas inculpatorias, sino en el fracaso matrimonial que ha dado lugar a que los cónyuges vivan separados de hecho o separados convencionalmente, en ambos casos sin voluntad de reconciliación; está reglamentado en los incisos doce y trece del art. 333 de nuestro Código Civil (Castro, 2019).

El divorcio remedio, se da cuando la convivencia se torna intolerable entre los cónyuges, por ello deciden poner fin al vínculo matrimonial mediante un procedimiento no tan tedioso como es el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior que regula la Ley 29227 (Aguilar, Herrera y otros, 2017).

2.2.5. Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante Notario y Municipalidad

Respecto a este punto, algunos autores sostienen lo siguiente:

Una ola expansiva de desjudicialización del divorcio ha tenido lugar los últimos años en Latinoamérica, una buena parte han sido realizados en competencia notarial, cuando de mutuo acuerdo los cónyuges deciden poner fin a su vínculo matrimonial.

Merece la pena ofrecer un boceto parecido en el que se estudie los principales parámetros a tener en cuenta, a fin de establecer sus hilos conductores, esto es, aclarar los puntos principales que en el orden básico y formal los legisladores han diseñado para este deshiele de uno de los más trascendentes icebergs del Derecho de Familia (Pérez, 2009).

2.2.6. Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías

Fue el día dieciséis de mayo del año 2008 que tuvo vigencia la Ley N° 29227, la que norma el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y su objetivo es garantizar que el Estado tiene el deber de cautelar los

intereses de la familia como una célula básica y sensible de la sociedad, por ello se le da competencia al notario, para contraer matrimonio y facilitar el procedimiento para disolverlo.

Así, es que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la ley materia de la investigación las Alcaldías distritales y provinciales, así como en las Notarías de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio.

Asimismo, en dicha ley se establecen obligaciones que deben cumplir los cónyuges para solicitar la separación convencional y divorcio ulterior.

- *No tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, o de tenerlos, contar con sentencia judicial firme o acta de conciliación emitida conforme a ley, respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y de visitas de los hijos menores de edad y/o hijos mayores con incapacidad; y*

- *Carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, o si los hubiera, contar con la Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de sustitución o liquidación del régimen patrimonial.*

Por otro lado, el artículo 5° de la ley objeto de estudio establece los requisitos que debe cumplir la solicitud de la “separación convencional y divorcio ulterior”. Es así que dicho documento debe presentarse por escrito, señalando los datos generales como nombre completo, número de DNI y el último domicilio conyugal, con la firma y huella digital de cada uno de los cónyuges.

La solicitud debe expresar de manera indubitable la decisión de separarse. A dicho documento debe adjuntarse lo siguiente:

- *Copias simples y legibles de los documentos de identidad de ambos cónyuges.*

- *Acta o copia certificada de la Partida de matrimonio, actualizada máximo tres (3) meses de antigüedad.*

- *Declaración jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.*
- *Acta o copia certificada de la Partida de Nacimiento, hasta con tres meses de anterioridad y copia certificada de la sentencia judicial firme o copia del acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y de visitas de los hijos menores o hijos mayores con incapacidad, si los hubiera.*
- *Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de separación de patrimonios; o declaración jurada, con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges, de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales.*
- *Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de sustitución o liquidación del régimen patrimonial, si fuera el caso.*

Procedimiento

La Ley 29227 regula el procedimiento de la separación convencional y divorcio ulterior, el alcalde o notario que recibe la solicitud, “está obligado de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5°, luego de lo cual, en un plazo de quince (15) días, se les convoca a audiencia única a los cónyuges. En caso de que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos. En la audiencia los cónyuges se manifiestan o no su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional”.

De confirmar su decisión, el alcalde o notario declarará la separación convencional por resolución de alcaldía o por acta notarial, según sea el caso. Por inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convocará a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince días. De haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, declara concluido el procedimiento y se archiva definitivamente.

Por otro lado, con respecto al *divorcio ulterior*, transcurridos dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días.

Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente.

2.2.7. Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Como requisito temporal la pareja debe tener como mínimo 2 años de haber contraído matrimonio, si es así puede tramitarse el divorcio en esta sede notarial, presentando una solicitud al notario, documento en el cual ambos cónyuges deben declarar su voluntad de separarse, firmada por un abogado.

Asimismo, dicha solicitud debe estar acompañada de los siguientes documentos:

1. *Copia del documento de identidad de los cónyuges.*
2. *Partida original de matrimonio (con 03 meses de antigüedad como máximo).*
3. *De tener hijos menores de edad: a) Acta de conciliación, donde se determine: alimentos, patria potestad, tenencia, régimen de visitas, y b) Partidas de nacimiento de los menores y copias de DNI". De no tener hijos: declaración jurada de no tener hijos menores de edad, ni mayores con discapacidad, con firmas legalizadas.*
4. *Declaración jurada de último domicilio conyugal, con firmas legalizadas.*
5. *De no poseer bienes inscritos en los registros públicos: certificado negativo de propiedad de ambos, en forma individual, solicitada a registros públicos.*
6. *De poseer bienes y/o propiedades inscritas en los registros públicos: Escritura pública inscrita en registros públicos de sustitución o*

liquidación del régimen patrimonial (este trámite, tiene que hacerse antes de iniciar el trámite de divorcio).

En la audiencia única se llevará a cabo dentro de los 15 días de presentado el expediente, se llevará a cabo la audiencia dentro de las instalaciones de su notaría, para dar inicio a la primera etapa del procedimiento de divorcio por mutuo acuerdo.

Esta audiencia deberá constar en acta suscrita por los intervinientes la ratificación de separarse, es de señalar que no se discute los acuerdos adoptados al régimen patrimonial que sea adoptados por los cónyuges y los asuntos relacionados a los hijos, dejándose constancia en el acta de “Protocolización de Separación Convencional de la Audiencia Única”, si por alguna circunstancia uno de los intervinientes no podría concurrir a la audiencia, podrá la notaría convocar a una segunda oportunidad en segunda audiencia, si en esta faltare nuevamente se dará por finalizado el procedimiento. Esta audiencia tiene como fin la ratificación de los cónyuges de separarse, el notario declara la Separación Convencional y emitirá un acta notarial.

Después de dos meses de la audiencia de separación convencional, se llevará a cabo el divorcio ulterior.

Art. 7.- Divorcio Ulterior según la ley 29227 en Sede Notarial.

La Ley establece que después de pasados dos meses de notificada la separación convencional, una de las partes podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial. En este caso la notaría resolverá la solicitud en un plazo no mayor de 15 días y se declara el divorcio ulterior. Asimismo, dispondrá que este divorcio se inscriba en el registro correspondiente a la municipalidad donde se contrajo matrimonio, para que sea inscrito el divorcio, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, luego los concurrentes podrán acudir a las oficinas de RENIEC a pedir la inscripción de su divorcio.

Principio de Economía y Celeridad Procesal

Es menester precisar que este busca el menor esfuerzo de las partes con un menor gasto pecuniario, el notario se concentra en reunir el mayor número de actividades procedimentales en un menor número de actos.

2.2.8. Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en Sede Municipal

El procedimiento inicia con la solicitud que es recibida por el alcalde, debiendo cumplir con los requisitos previstos en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227. Asimismo, es el área legal de la Municipalidad la encargada de verificar el cumplimiento de los requerimientos en la solicitud, los mismos que se detallan a continuación:

- *Mutuo acuerdo de los cónyuges con separarse y divorciarse.*
- *Que hayan transcurrido 2 años o más desde su Matrimonio Civil.*
- *Si tienen hijos menores de edad, será necesario adjuntar el Acta de Conciliación, donde se determine: alimentos, patria potestad, tenencia, régimen de visitas. Adicionalmente, se deberá presentar la partida de nacimiento original actualizada de los hijos.*
- *No tener bienes en común. Si los hubiera, deben haber resuelto lo concerniente al régimen patrimonial con la debida inscripción en Registros Públicos.*
- *Partida de Matrimonio Civil en Original (Actualizada).*
- *Copia de documento nacional de identidad legalizada notarialmente de ambos.*
- *Recibo de pago por derecho (separación convencional).*

En la audiencia única los cónyuges ratifican la decisión adoptada, la certeza común de proceder con la separación, es de señalar que no se discute los acuerdos adoptados al régimen patrimonial o asuntos relacionados a los hijos. En un plazo no mayor de cinco días de producida la audiencia única, el alcalde municipal expide la resolución de alcaldía que declara la separación convencional.

Art. 7 Divorcio Ulterior de la ley 29227 “ley que regula el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias”.

Este artículo regula que pasados dos meses de haberse emitido la resolución que declara la separación convencional, cualquiera de los cónyuges puede pedir ante el alcalde que declare la disolución del vínculo matrimonial en un plazo no mayor de quince días. Finalmente, mediante acto administrativo la autoridad municipal dispondrá la inscripción del divorcio.

2.3. Definición de términos básicos

2.3.1. Copia certificada

Es la copia que es igual a la original, este ejemplar contiene la información consignada en las actas de inscripción, en el título archivado y en el archivo personal (Chanamé Orbe, 2009).

2.3.2. Declaración Jurada

La declaración jurada es aquel documento que se realiza bajo juramento, lo cual garantiza la veracidad de su contenido (Chanamé Orbe, 2009).

2.3.3. Matrimonio

Es el acto en el que hombre y mujer deciden por su propia voluntad compartir sus vidas formando una familia en la sociedad (Chanamé Orbe, 2009).

2.3.4. Patria potestad

Son los derechos y deberes que tienen los padres sobre su hijo menor de edad y sus bienes, a quien deben brindarle un ambiente armónico, de respeto y consideración mutuos, alimentación y las condiciones de desarrollo en su vida (Guía de estudio Derecho Familiar, p, 76).

2.3.5. Procedimiento no contencioso

Es el *Procedimiento en el que no existe controversia o incertidumbre jurídica que resolver* (D.S. N° 009-2008-JUS, 2008).

2.3.6. Separación convencional

Esta se considera como el arreglo voluntario de los esposos para separarse legítimamente en su matrimonio (D.S. N° 009-2008-JUS, 2008).

2.3.7. Divorcio ulterior

Es la *disolución definitiva del vínculo matrimonial* (D.S. N° 009-2008-JUS, 2008).

2.3.8. Escritura Pública

Es el *instrumento público protocolar*, que el notario autoriza conforme a Ley (D.S. N° 009-2008-JUS, 2008).

2.3.9. Acta notarial

Es considerado como el *instrumento público protocolar*, que es acreditado por la Notaría y contiene el resultado del acto de ratificación en la *separación convencional* y, en su caso, la declaración de la misma (D.S. N° 009-2008-JUS, 2008).

2.3.10. Alcalde

El alcalde es quien representa legalmente la municipalidad, y *tiene la facultad de tramitar el divorcio ulterior, la municipalidad debe ser acreditada por el Ministerio de Justicia*. (D.S. N° 009-2008-JUS, 2008).

2.3.11. Certificado de acreditación

Es la *autorización otorgada por el Ministerio de Justicia a las municipalidades distritales y provinciales para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior dentro del marco de la Ley y de su Reglamento* (D.S. N° 009-2008-JUS, 2008).

2.3.12. Competencia

Es la *facultad del alcalde o del notario para conocer del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, establecida en la Ley* (D.S. N° 009-2008-JUS, 2008).

2.3.13. Cónyuges

Son el varón y la mujer que se han unido voluntariamente mediante el matrimonio, a fin de hacer vida en común (D.S. N° 009-2008-JUS, 2008).

2.3.14. Domicilio conyugal

Es considerado como el domicilio que compartieron los cónyuges, señalado en declaración jurada suscrita por ambos (D.S. N° 009-2008-JUS, 2008).

2.3.15. Notario

Es el profesional del derecho que está autorizado para dar fe de los actos y contratos queante él se celebren y para la tramitación de asuntos no contenciosos previstos en la ley de la materia. Su función también comprende la comprobación de hechos” (D.S. N° 009-2008-JUS, 2008).

III. MATERIALES METODOLÓGICOS

3.1. METODOLOGÍA

3.1.1. De acuerdo al enfoque de la investigación

La investigación desarrollada ha tenido un enfoque cuantitativo, toda vez que ha implicado la recolección y análisis de datos que han sido recolectados mediante el instrumento de encuesta. Tal como señala Hernández (2014) *“La investigación tiene un enfoque cuantitativo, porque representa una variedad de procesos y conclusión, es decir existe una secuencia y es probatorio, se miden las variables en un determinado contexto; se analizarán las mediciones recogidas (con frecuencia utilizando métodos estadísticos), y se recoge una serie de conclusiones respecto de las hipótesis”*. (p,4).

3.1.2. De acuerdo al fin perseguido

Asimismo, de acuerdo con el fin perseguido, la investigación ha sido de tipo básica, toda vez que estuvo orientada a conocer y analizar acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables (Fernández, Urteaga y Verona, 2015, p. 65).

3.1.3. De acuerdo al diseño de la investigación

Ahora bien, la investigación ha tenido un diseño no experimental, ya que no se ha manipulado la variable, con el agregado que las situaciones materia de estudio han estado constituidas por hechos y/o fenómenos ya existentes en la realidad. Asimismo, dentro de esta clase de diseño, el estudio ha sido de tipo transversal, toda vez que los datos fueron recolectados en relación a hechos y fenómenos que han ocurrido en un determinado periodo, siendo el caso concreto, en Tumbes durante el periodo 2019 - 2020.

3.1.4. De acuerdo al tipo de la investigación

Por último, al tratarse de una investigación transversal, el trabajo desarrollado ha sido de tipo descriptivo-explicativo, toda vez que se profundizó punto por punto la situación regulada actual con un consecuente análisis e interpretación; los datos fueron recogidos de las respuestas expuestas por los expertos a través del instrumento del cuestionario, lo cual permitió absolver de forma explicativa y descriptiva el problema planteado.

3.2. HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.2.1. Hipótesis

En el distrito de Tumbes 2019 - 2020, el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior tiene mayor aplicación y eficiencia en sede municipal.

3.3. Población, muestra y muestreo

La población estuvo conformada por las 3 notarías del distrito de Tumbes, así como por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Tumbes.

La muestra fue la misma que la población, para tener una mejor precisión en los resultados

Para el muestreo se realizó un muestreo no probabilístico, se tomó del total de la población que fue conformado por tres Notarías y un alcalde, la muestra fue parte del universo en la que se hallan representados los elementos de los estratos. (Garcés Paz, 2000, p. 89)

3.4. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Métodos

Se emplearon los siguientes métodos:

- a. Método analítico-sintético:** se estudió la doctrina nacional que es entendida en derecho de familia, lo cual permitió un análisis profundo y detallado de la investigación del tema referido al *procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior*.
- b. Método dogmático:** el cual se empleó con el fin de realizar un estudio metódico, descriptivo e interpretativo de las normas y jurisprudencia peruana sobre la materia a estudiar, así como otros artículos relacionados al problema planteado.
- c. Método hermenéutico:** el cual se utilizó para interpretar las normas vigentes, además de las posturas doctrinarias críticas referentes al tema abordado.

- d. **Método deductivo:** se partió de cuestiones generales acerca del divorcio en general para llegar al tema específico referido al divorcio sin causa en el Distrito de Tumbes.

3.4.2. Técnicas

Se utilizaron las siguientes técnicas de investigación:

- a. **Análisis de contenido:** Esta técnica de investigación se empleó con el fin de realizar una descripción objetiva del material normativo y jurisprudencial, relacionado a la problemática planteada, con el fin de ejecutar su interpretación.
- b. **Cuestionario:** la cual permitió obtener resultados cuantitativos a partir de la formulación de preguntas relacionadas con los objetivos e hipótesis planteadas.

3.4.3. Instrumentos de recolección de datos

El instrumento utilizado fue la encuesta que estuvo conformada por un conjunto de preguntas, preparadas *sistemática y cuidadosamente, sobre los hechos y aspectos que interesan en una investigación o evaluación, y que puede ser aplicado en formas variadas* (García, 2003, p. 3)

Confiabilidad: La confiabilidad del instrumento consistió en el grado en que su empleo reiterado al mismo objeto o persona genera resultados iguales. En ese sentido la validez y la confiabilidad en la presente investigación se realizará *con la aplicación de la prueba estadística Alfa de Crombach, el cual se basará en las preguntas formuladas a la muestra* (Hernández et al, 2014, p. 200).

Tabla 1- Estadísticos de fiabilidad

ALFA DE CRONBACH	N DE ELEMENTOS
,891	18

Fuente: Elaboración Propia

3.5. Plan de procesamiento de datos

3.5.1. Fase Analítica Descriptiva

Esta parte de la investigación consistió en recolectar los datos mediante la encuesta y medir las percepciones de las notarías del distrito judicial de Tumbes y el alcalde provincial de Tumbes. Se define como la recolección de datos las distintas formas o maneras de obtener la información (G. Arias, 2012, p. 146).

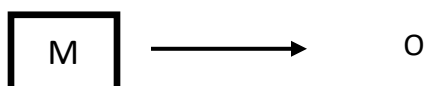
Los datos recolectados fueron organizados en hoja de cálculo de Excel for Windows, y se realizó el cálculo de los estadísticos descriptivos.

La técnica utilizada para el procesamiento de datos es la tabulación, que consiste en un proceso mediante el cual los datos recopilados se organizan y concentran con base a determinadas ideas o hipótesis, en tablas o cuadros para su tratamiento estadístico (R. Rojas Soriano 1986 p. 177.)

3.6. Diseño, procedimiento y análisis de datos.

El diseño de contrastación de la hipótesis se refiere a los procedimientos racionales para diferenciarla, es decir someterla a verificación, los cuales se grafican o expresan por símbolos. En nuestro caso, el diseño de la hipótesis es de una sola casilla, la cual es empleada para describir una realidad y cuya representación gráfica es como sigue:

Esquema:



Dónde:

M = La separación convencional y divorcio ulterior en las Notarías y la Municipalidad Provincial de Tumbes.

O = Eficacia de los procedimientos no contenciosos en Sede Notarial y Sede Municipal.

La contrastación de la hipótesis se hará mediante el uso de métodos antes señalados, que permitirán probar nuestra hipótesis.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Los resultados obtenidos después de aplicar la encuesta son los siguientes:

Tabla 2- Resultados de Pregunta 1

"Considera Usted que han aumentado las cifras de divorcio a partir de la Ley N°29227 del Divorcio rápido o de mutuo acuerdo"

		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Válidos	De acuerdo	1	25,0	25,0	25,0
	Totalmente de acuerdo	3	75,0	75,0	75,0
	Total	4	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

Comentario: El 25% que representa a un encuestado de los encuestados considera que está de acuerdo y el 75% que representa a tres encuestados, consideran están totalmente de acuerdo que a partir de la vigencia de la Ley N° 29227 han aumentado las cifras del divorcio rápido o de mutuo acuerdo.

Tabla 3- Resultado de pregunta 2

"Considera que las declaraciones juradas de voluntad de divorciarse son suficiente para la emisión de la resolución que disuelve el vínculo matrimonial"

		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Válidos	De acuerdo	2	50,0	50,0	50,0
	Totalmente de acuerdo	2	50,0	50,0	50,0
	Total	4	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

Comentario: El 50% que representa a dos de los encuestados señalan que están de acuerdo y el 50% que representa a dos de los encuestados consideran que están totalmente de acuerdo que las declaraciones juradas de voluntad de divorciarse son suficiente para la emisión de la resolución que disuelve el vínculo matrimonial.

Tabla 4- Resultado de Pregunta 3

"Considera usted correcto que la Ley N° 29227 les haya otorgado competencia a las municipalidades para tramitar la separación convencional y divorcio ulterior, la cual con anterioridad solo podía tramitarse en sede judicial"

		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Válidos	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	25,0	25,0	25,0
	De acuerdo	2	50,0	50,0	75,0
	Totalmente de acuerdo	1	25,0	25,0	100,0
	Total	4	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

Comentario: El 25% que representa a un encuestado señala que no está ni de acuerdo ni en desacuerdo con la premisa que sea correcto que la Ley N° 29227 les haya otorgado competencia a las municipalidades para tramitar la separación convencional y divorcio ulterior; esto frente al 50% que representa a dos del total de encuestados, señalan que consideran que están de acuerdo que es correcto que la Ley N° 29227 les haya otorgado competencia a las municipalidades para tramitar la separación convencional y divorcio ulterior y al 25% que representa a uno de los encuestados señala que está totalmente de acuerdo con que es correcto que la Ley N° 29227 les haya otorgado competencia a las municipalidades para tramitar la separación convencional y divorcio ulterior.

Tabla 5 - Respuesta de Pregunta 4

" El plazo para solicitar la separación en sede municipal, es dos años mínimo desde la celebración del matrimonio. ¿Considera usted que este plazo debe reducirse?"

		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Válidos	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	50,0	50,0	50,0
	De acuerdo	1	25,0	25,0	75,0
	Totalmente de acuerdo	1	25,0	25,0	100,0
	Total	4	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

Comentario: El 50% que representa a dos de los encuestados considera que está ni de acuerdo ni en desacuerdo con que se reduzca el plazo para solicitar la separación en sede municipal; y el 25% que representa a uno de los encuestados considera que está de acuerdo para que se reduzca el plazo para solicitar la separación convencional en sede municipal, aunado con el 25% que representa a uno de los encuestados, que considera que está

totalmente de acuerdo que debe reducirse el plazo para solicitar la separación en sede municipal.

Tabla 6- Respuesta de Pregunta 6

"Está usted de acuerdo que el plazo de conversión de dos años para solicitar el divorcio ulterior en sede municipal debe ser reducido a dos meses, ya que es por voluntad de los cónyuges poner fin al vínculo matrimonial."

		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Válidos	Totalmente en desacuerdo	1	25,0	25,0	25,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	25,0	25,0	50,0
	De acuerdo	2	50,0	50,0	100,0
	Total	4	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

Comentario: El 25% que representa a uno de los encuestados está totalmente en desacuerdo que el plazo de conversión de dos años para solicitar el divorcio ulterior en sede municipal sea reducido a dos meses; así mismo el 25% que representa a uno de los encuestados señala que está ni de acuerdo ni en desacuerdo sobre la reducción del plazo; estos resultados frente al 50% que representa a dos de los encuestados, señalan que se encuentran de acuerdo que el plazo de conversión de dos años para solicitar el divorcio ulterior en sede municipal sea reducido a dos meses ya que es por voluntad de los cónyuges poner fin al vínculo matrimonial.

Tabla 7- Respuesta de Pregunta 7

"Considera que existen deficiencias en la tramitación de los procesos no contenciosos de Divorcio en la vía Municipal."

		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Válidos	Totalmente en desacuerdo	1	25,0	25,0	25,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	75,0	75,0	100,0
	Total	4	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

Comentario: El 25% que representa a uno de los encuestados manifiesta que está totalmente en desacuerdo que existen deficiencias en la tramitación de los procesos no contenciosos de divorcio en la vía Municipal y el 75% que representa a tres de los encuestados considera que está ni de acuerdo ni en desacuerdo que existen deficiencias en la tramitación de los procesos no contenciosos de divorcio en la vía Municipal.

Tabla 8- Resultados de Pregunta 8

"Considera usted que los costos y gastos del divorcio tramitado en Sede Municipal son los adecuados en relación a los costos y gastos del divorcio tramitado en Sede Judicial."

		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Válidos	En desacuerdo	1	25,0	25,0	25,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	25,0	25,0	50,0
	De acuerdo	2	50,0	50,0	100,0
	Total	4	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

Comentario: El 25% que representa a uno de los encuestados señala que está en desacuerdo con los costos y gastos del divorcio tramitado en Sede Municipal son los adecuados en relación a los costos y gastos del divorcio tramitado en Sede Judicial; el 25% que representa a uno de los encuestados manifiesta que está ni de acuerdo ni en desacuerdo; esto en relación al 50% que representa a dos de los encuestados consideran que están de acuerdo que los costos y gastos del divorcio tramitado en Sede Municipal son los adecuados en relación a los costos y gastos del divorcio tramitado en Sede Judicial.

Tabla 9- Resultado de Pregunta 9

"Considera que el divorcio de mutuo acuerdo se condiciona a la decisión de ambos cónyuges de poner fin al vínculo matrimonial, caso en el que se habrá de recurrir a las disposiciones contenidas en la Ley 29227, pudiendo optar por la vía más barata, vía municipal "

		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Válidos	De acuerdo	4	100,0	100,0	100,0
	Total	4	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

Comentario: El 100% que representa a cuatro encuestados, es decir al total de los encuestados consideran que están de acuerdo que el divorcio de mutuo acuerdo se condiciona a la decisión de ambos cónyuges de poner fin al vínculo matrimonial, en este caso los cónyuges deben recurrir a las disposiciones contenidas en la Ley 29227, pudiendo optar por la vía más barata, es decir la vía municipal.

Tabla 10- Resultado de Pregunta 10

"Considera usted que los acuerdos de las partes facilitan la rapidez que se pueda concretar el divorcio ulterior en comparación al divorcio tramitado en el Poder Judicial."

		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Válidos	De acuerdo	2	50,0	50,0	50,0
	Totalmente de acuerdo	2	50,0	50,0	100,0
	Total	4	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

Comentario: El 50% que representa a dos de los encuestados, señalan que están de acuerdo que los acuerdos de las partes facilitan la rapidez que se pueda concretar el divorcio ulterior en comparación al divorcio tramitado en el Poder Judicial y otro 50% que representa a dos de los encuestados, señalan que están totalmente de acuerdo que los acuerdos de las partes facilitan la rapidez que se pueda concretar el divorcio ulterior en comparación al divorcio tramitado en el Poder Judicial.

Tabla 11- Resultado de Pregunta 11

"¿Está usted de acuerdo que se modifique la Ley N° 29227, para que la verificación de los documentos se realice el mismo día de su presentación en Sede Notarial?"

		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Válidos	Totalmente en desacuerdo	1	25,0	25,0	25,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	25,0	25,0	50,0
	Totalmente de acuerdo	2	50,0	50,0	100,0
	Total	4	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

Comentario: El 25% que representa a uno de los encuestados señala que está totalmente en desacuerdo que se modifique la Ley N° 29227, para que la verificación de los documentos se realice el mismo día de su presentación en Sede Notarial; asimismo, el 25% que representa a uno de los encuestados manifiesta que está ni de acuerdo ni en desacuerdo que se modifique la Ley N° 29227, para que la verificación de los documentos se realice el mismo día de su presentación en Sede Notarial. Esto en relación al 50% que representa a dos de los encuestados que manifiestan estar totalmente de acuerdo para que se modifique la Ley N° 29227 sobre la verificación de los documentos, para que se realice el mismo día de su presentación en Sede Notarial.

Tabla 12- Resultado de Pregunta 12

"Considera usted que los costos y gastos del divorcio tramitado en Sede Notarial son los adecuados en relación a los costos y gastos del divorcio tramitado en Sede Judicial."

		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Válidos	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	25,0	25,0	25,0
	De acuerdo	3	75,0	75,0	100,0
	Total	4	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

Comentario: El 25% que representa a dos de los encuestados manifiesta que está ni de acuerdo ni en desacuerdo que los costos y gastos del divorcio tramitado en Sede Notarial son los adecuados en relación a los costos y gastos del divorcio tramitado en Sede Judicial; esto en relación al 75% que representa a tres de los encuestados, manifiestan que están de acuerdo al considerar que los costos y gastos del divorcio tramitado en Sede Notarial son los adecuados en relación a los costos y gastos del divorcio tramitado en Sede Judicial

Tabla 13- Resultado de Pregunta 13

"Considera usted adecuado que la Ley N° 29227 les haya otorgado competencia a las notarías para tramitar la separación convencional y divorcio ulterior, la cual con anterioridad solo podía tramitarse en sede judicial."

		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Válidos	De acuerdo	1	25,0	25,0	25,0
	Totalmente de acuerdo	3	75,0	75,0	75,0
	Total	4	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

Comentario: El 25% que representa a uno de los encuestados señala que está de acuerdo que la Ley N° 29227 le haya otorgado competencia a las notarías para tramitar la separación convencional y divorcio ulterior, aunado con el 75% que representa a tres de los encuestados, señalan que están totalmente de acuerdo, que consideran adecuado que la Ley N° 29227 les haya otorgado competencia a las notarías para tramitar la separación convencional y divorcio ulterior, la cual con anterioridad solo podía tramitarse en sede judicial.

Tabla 14- Resultado de Pregunta 5 y Pregunta 14

"Estos resultados han sido unificados de la Pregunta N° 05 y la Pregunta N° 14 para poder realizar una mejor comparación"

En su experiencia como Notario/a, durante el periodo 2019 – 2020 cuántos casos se han resuelto en la Notaría Pública que preside.

DESCRIPCIÓN	2019	2020
Gerente de registro civiles de la MPT	65	23
Notaria DAVIS	28	07
Notaría Yabar Tumbes	19	04
Notaria Álvaro Mendoza Santin	21	05
Total	133	39

Fuente: Elaboración Propia

Comentario: Durante el período 2019 – 2020 en el Distrito judicial de Tumbes, se han realizado en total 172 Divorcios, del total, durante el año 2019, se han realizado 133 Divorcios, de los cuales 65 fueron realizados en Sede Municipal, y 68 divorcios de ese mismo año fueron realizados en Sede Notarial. Y durante el año 2020, se han realizado 39 divorcios, de los cuales 23 divorcios fueron realizados en Sede Municipal y 16 divorcios han sido tramitados en Sede Notarial. Durante el período 2019 – 2020, en Tumbes se han realizado 88 divorcios en sede municipal y 84 divorcios se han realizado en sede notarial.

Los resultados evidencian más divorcios durante el año 2019, se puede presumir que la presencia de la Covid – 19 ha tenido repercusión en el número de los procesos de divorcios realizados durante el año 2020, que es una cantidad inferior en relación al año 2019.

Tabla 15- Resultado de Pregunta 15

"Con respecto a la jurisprudencia comparada, el divorcio notarial en España, el plazo para ser incoado se requiere tres meses desde la celebración del matrimonio, ¿Considera usted que dicho plazo debe aplicarse en Perú en el caso del Divorcio Ulterior o la Separación Convencional?"

		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Válidos	Totalmente en desacuerdo	1	25,0	25,0	25,0
	Totalmente de acuerdo	3	75,0	75,0	75,0
	Total	4	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

Comentario: El 25% que representa a un encuestado señala que está totalmente en desacuerdo que se aplique el plazo de tres meses desde la celebración del matrimonio como se aplica por la vía notarial en España. Esto en relación al 75% que representa a tres de los

encuestados que señalan que están totalmente de acuerdo que se aplique el plazo de tres meses según la jurisprudencia comparada.

Tabla 16- Resultado de Pregunta 16

"Considera usted necesario que, si existen hijos menores de edad o mayores de edad con discapacidad, se debe determinar previamente la tenencia de los hijos, el régimen de visitas y pensión de alimentos, ya sea a través de un acuerdo conciliatorio en un Centro de Conciliación o de una sentencia del Poder Judicial."

		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Válidos	De acuerdo	2	50,0	50,0	50,0
	Totalmente de acuerdo	2	50,0	50,0	100,0
	Total	4	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

Comentario: El 50% que representa a dos de los encuestados señala que está de acuerdo que si existen hijos menores de edad o mayores de edad con discapacidad se debe determinar previamente la tenencia de los hijos, el régimen de visitas y pensión de alimentos, ya sea a través de un acuerdo conciliatorio o de una sentencia expedida por el Poder Judicial; aunado con el 50% que representa a dos de los encuestados señala que está totalmente de acuerdo que si existen hijos menores de edad o mayores de edad con discapacidad se debe determinar previamente la tenencia de los hijos, el régimen de visitas y pensión de alimentos, ya sea a través de un acuerdo conciliatorio o de una sentencia expedida por el Poder Judicial.

Tabla 17- Resultado de Pregunta 17

"Considera que la separación convencional y el divorcio ulterior en la vía notarial es una manera fácil de llevar el proceso de divorcio con celeridad."

		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Válidos	De acuerdo	2	50,0	50,0	50,0
	Totalmente de acuerdo	2	50,0	50,0	100,0
	Total	4	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

Comentario: El 50% que representa a dos de los encuestados señala que está de acuerdo que la separación convencional y el divorcio ulterior en la vía notarial es una manera fácil de llevar el proceso de divorcio con celeridad; y el otro 50% que representa a dos de los encuestados señala que está totalmente de acuerdo que la separación convencional y el

divorcio ulterior en la vía notarial es una manera fácil de llevar el proceso de divorcio con celeridad.

Tabla 18- Resultado de Pregunta 18

"Considera que existen deficiencias en la tramitación de los procesos no contenciosos de Divorcio en la vía Notarial."

		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Válidos	Desacuerdo	2	50,0	50,0	50,0
	Ni de acuerdo ni en Desacuerdo	2	50,0	50,0	50,0
	Total	4	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

Comentario: El 50% que representa a dos de los encuestados señalan que está en desacuerdo en que existan deficiencias en la tramitación de los procesos no contenciosos de Divorcio en la vía notarial; y el otro 50% que representa a dos de los encuestados señalan que están ni de acuerdo ni en desacuerdo

Tabla 19- Resultado de Pregunta 19

"Considera que el divorcio de mutuo acuerdo se condiciona a la decisión de ambos cónyuges de poner fin al vínculo matrimonial, caso en el que se habrá de recurrir a las disposiciones contenidas en la Ley 29227, pudiendo optar por la vía más rápida, vía notarial. "

		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Válidos	De acuerdo	2	50,0	50,0	50,0
	Totalmente de acuerdo	2	50,0	50,0	100,0
	Total	4	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

Comentario: El 50% que representa a dos de los encuestados señala está de acuerdo que el divorcio de mutuo acuerdo se condiciona a la decisión de ambos cónyuges de poner fin al vínculo matrimonial, y habrá de recurrir a las disposiciones contenidas en la Ley 29227, pudiendo optar por la vía más rápida, es decir la vía notarial; y el otro 50% que representa a dos de los encuestados señala está totalmente de acuerdo que el divorcio de mutuo acuerdo se condiciona a la decisión de ambos cónyuges de poner fin al vínculo matrimonial, y habrá de recurrir a las disposiciones contenidas en la Ley 29227, pudiendo optar por la vía más rápida, es decir la vía notarial.

Tabla 20- Resultado de Pregunta 20

"Considera usted que, se debe mantener la figura de la Separación Convencional de manera previa para el divorcio, pero, para los cónyuges que están separados, subsiste el vínculo matrimonial."

		FRECUENCIA	PORCENTAJE	PORCENTAJE VÁLIDO	PORCENTAJE ACUMULADO
Válidos	En desacuerdo	3	75,0	75,0	75,0
	De acuerdo	1	25,0	25,0	25,0
	Total	4	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración Propia

Comentario: El 75% que representa tres de los encuestados manifiestan que están en desacuerdo que se mantenga la figura de la separación convencional de manera previa para el divorcio ya que subsiste el vínculo matrimonial para los cónyuges que están separados. Y el 25% que representa a uno de los encuestados manifiesta que está de acuerdo que se mantenga la figura de la separación convencional de manera previa al divorcio, porque, aunque los cónyuges estén separados subsiste el vínculo matrimonial.

4.2. Discusión

En el 2008 entró en vigencia la ley que regula el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, la misma que otorga competencia tanto a Notarías como a las Municipalidades (ya sean provinciales o distritales, pero siempre que estén acreditadas), para el conocimiento de esta materia. Existen diferentes alternativas para tramitar el divorcio; sea por sede judicial en su mayoría interpuesta por esta vía cuando no existe mutuo acuerdo entre las partes; y las otras dos alternativas a las que las partes pueden acudir cuando existe mutuo acuerdo entre los cónyuges para realizar el divorcio; estas dos vías que se encuentra a elección de los cónyuges han sido analizadas en esta investigación, una de ellas, es la vía en sede municipal, la Dirección de Promoción de Justicia es el órgano encargado de la acreditación de las municipalidades para llevar a efecto el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior, que se encuentra regulado por la ley N° 29227 y su reglamento aprobado por D.S. 009-2019-JUS; la Municipalidad Provincial de Tumbes se encuentra acreditada con Resolución de Acreditación N°166-2016-JUS/DGJC desde el 14 de diciembre del año 2016 según el registro del Sistema de Acreditación de Municipalidades del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Así también,

existe la vía notarial, como alternativa para que los cónyuges de mutuo acuerdo realicen el trámite de divorcio ulterior, en el Distrito Judicial de Tumbes hay tres notarías, las cuales son: Notaria Davis, Notaría Yabar y Notaria Mendoza Tandín; tras el desarrollo de la investigación ha quedado claro que la sede a tomar depende de la causa en la que se origina la decisión por parte de los cónyuges para poner fin al vínculo matrimonial, en esta investigación se han analizado las vías notarial y municipal, en las que los cónyuges recurren cuando de mutuo acuerdo deciden divorciarse.

Según los datos estadísticos obtenidos de la plataforma virtual de RENIEC, en la Región de Tumbes, durante el período 2019 – 2020 se han realizado 237 divorcios, 180 divorcios en el año 2019 y 57 divorcios en el año 2020; y en el Distrito Judicial de Tumbes, entiéndase como la provincia de Tumbes, durante el período 2019 – 2020 hubo un total de 172 divorcios, durante el año 2019, se han realizado 133 divorcios, de los cuales 65 divorcios fueron realizados en Sede Municipal, y 68 divorcios de ese mismo año fueron realizados en Sede Notarial. Y durante el año 2020, se han realizado 39 divorcios, de los cuales 23 divorcios fueron realizados en Sede Municipal y 16 divorcios han sido tramitados en Sede Notarial. Durante el período 2019 – 2020, en Tumbes se han realizado 88 divorcios en sede municipal y 84 divorcios se han realizado en sede notarial.

Los resultados evidencian más divorcios durante el año 2019, se puede presumir que la presencia de la Covid – 19 ha tenido repercusión en el número de los procesos de divorcios realizados durante el año 2020.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la Pregunta 13. considera usted adecuado que la Ley N° 29227 les haya otorgado competencia a las notarías para tramitar la separación convencional y divorcio ulterior, la cual con anterioridad solo podía tramitarse en sede judicial. El 25% que representa a uno de los encuestados señala que está de acuerdo que la Ley N° 29227 le haya otorgado competencia a las notarías para tramitar la separación convencional y divorcio ulterior, aunado con el 75% que representa a tres de los encuestados, señalan que están totalmente de acuerdo, que consideran adecuado que la Ley N° 29227 les haya otorgado competencia a las notarías para tramitar la separación convencional y divorcio ulterior, la cual con

anterioridad solo podía tramitarse en sede judicial. Estos resultados guardan relación con la investigación de Velasco, 2020, en su tesis Divorcio por mutuo consentimiento en sede notarial cuando existan hijos menores de edad y fijar una pensión alimenticia voluntaria de acuerdo a la tabla de pensiones alimenticias mínimas, tuvo el objetivo de explicar que el notario pueda formalizar divorcios por mutuo consentimiento, ejecutó una investigación no experimental – transversal, logrando la conclusión que para el Ecuador la transformación de la Ley Notarial sería muy favorable y conveniente, ya que un pareja que desee divorciarse, podrá recurrir al notario público y plantear sus voluntades para proceder a divorciarse por mutuo consentimiento, es decir que ante el notario público de su confianza para dar fe de las pretensiones de los interesados, y ya no tendrían la necesidad de recurrir a la vía judicial para plantear sus pretensiones.

En la investigación realizada por Ponce, 2018, en su tesis *La extensión y mejoramiento del proceso notarial no contencioso sobre causales de divorcios y otras materias de derecho civil*, con el objetivo de explicar la forma en que la separación convencional y el divorcio ulterior se tramitan ante las Municipalidades y Notarías, realizó una investigación aplicada, ha concluido que para la atención de los procesos de separación convencional y de divorcio ulterior en la notaría trasciende por la eficacia y efectividad en que se resuelven en el corto plazo, de entre quince días a menos de un mes, y los casos referentes que se presenten en sí y a efectos de facilitarse en el término de dos meses la posterior disolución definitiva del vínculo matrimonial. En la pregunta 19. Considera que el divorcio de mutuo acuerdo se condiciona a la decisión de ambos cónyuges de poner fin al vínculo matrimonial, caso en el que se habrá de recurrir a las disposiciones contenidas en la Ley 29227, pudiendo optar por la vía más rápida, vía notarial. Se obtuvieron los resultados del 50% que representa a dos de los encuestados señala está de acuerdo que el divorcio de mutuo acuerdo se condiciona a la decisión de ambos cónyuges de poner fin al vínculo matrimonial, y habrá de recurrir a las disposiciones contenidas en la Ley 29227, pudiendo optar por la vía más rápida, es decir la vía notarial; y el otro 50% que representa a dos de los encuestados señala está totalmente de acuerdo que el divorcio de mutuo acuerdo se condiciona a la decisión de ambos cónyuges de poner fin al vínculo matrimonial, y habrá de recurrir a

las disposiciones contenidas en la Ley 29227, pudiendo optar por la vía más rápida, es decir la vía notarial. Estos resultados coinciden con la conclusión de la investigación realizada por Ponce que para la atención de los procesos de separación convencional y de divorcio ulterior en la notaría trasciende por la eficacia y efectividad en que se resuelven en el corto plazo; en ese mismo sentido la vía notarial es considerada como la vía más rápida para tramitar el divorcio ulterior.

En ocasiones lo cónyuges realizan primero la separación de cuerpos, a veces por prejuicios religiosos o a veces porque consideran que así se evitan los trámites causados por el divorcio, finalmente con el tiempo realizan el divorcio poniendo fin al vínculo amoroso, jurídico, político y social que habían iniciado, por lo que el estudio de la separación convencional y divorcio ulterior tiene diversos puntos de vista como: el económico, sociológico, histórico, político y por supuesto también el jurídico.

La formación de una familia, a través del matrimonio y el quebranto o declive de la misma, por medio del divorcio, siempre será un tema controvertido y de interés para la investigación del derecho.

V. CONCLUSIONES

Lo desarrollado en esta investigación llega a diversos resultados, de los cuales lo más destacado y entendible se detalla a continuación en las siguientes conclusiones:

- 1.** La Sede Municipal tiene mayor aplicación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Tumbes 2019 – 2020 con 88 divorcios tramitados, con una diferencia mínima de 84 divorcios que fueron tramitados en Sede Notarial durante el período 2019 – 2020.
- 2.** El procedimiento a seguir por los cónyuges que deciden poner fin a su vínculo matrimonial, debe cumplir los requisitos generales regulados por ley y los que específicamente requiera la notaría de su elección, así como los costos del trámite.
- 3.** Para disolver el vínculo matrimonial por sede municipal, existen requisitos generales, pero cada municipalidad establece las características de los documentos o la manera de presentarlos, así como el costo del trámite. Sólo en las municipalidades acreditadas por el MINJUS se puede realizar el trámite.
- 4.** Durante el período 2019 – 2020 se han realizado 84 procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior tramitados en sede notarial en el distrito de Tumbes.
- 5.** Durante el período 2019 – 2020 se han realizado 88 procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior tramitados en sede municipal en el distrito de Tumbes.

VI. RECOMENDACIONES

Al finalizar la investigación, se dejan las siguientes recomendaciones;

- 1.** A los operadores del derecho, ya sean notarios y alcalde, se recomienda implementar nuevas plataformas que permitan mayor acceso a la información sobre los requisitos para que los cónyuges no tengan observaciones al momento de presentar su solicitud de divorcio y de esta forma ser más ágiles al momento de recepcionar y resolver el trámite del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior.
- 2.** A los operadores del derecho, ya sean notarios y alcalde, se recomienda implementar nuevos mecanismos que permitan ser más rápidos y menos burocráticos los trámites al momento de hacer efectiva la Separación Convencional y poder continuar con el trámite de Divorcio Ulterior.
- 3.** Se recomienda a las Instituciones tutelares, organicen campañas de concientización con el objetivo de informar a la población sobre las vías alternativas para tramitar la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ya que al desconocer recurren a la vía judicial aumentando la carga procesal al órgano jurisdiccional.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bibliografía

- Ramos Núñez, C. A. (s.f.). La idea de familia en el Código Civil Peruano. Perú.
- 29227, L. (16 de Mayo de 2008). Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias. Lima, Perú.
- Apache Narváez, C., & Rincón Ruiz, P. A. (2019). La evolución histórica y el nuevo concepto de familia. *Pensamiento republicado*, 35-48. Obtenido de <https://urepublicana.edu.co/ojs/index.php/pensamientorepublicano/article/view/720/544>
- Benítez Pérez, M. E. (2017). La familia: Desde lo tradicional a lo discutible. *Revista novedades en población*, 58-68. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1817-40782017000200005
- Benjamin Aguilar Llanos, Patricia Herrera Arana, etc. (2017). *"Manual práctico para abogados de divorcio"* (Primera Edición ed.). Lima, Perú: Editorial El Búho E.I.R.L .
- Blas Vallejos, C. A. (2018). *El divorcio en la doctrina*. Trabajo de suficiencia profesional, Universidad San Pedro, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Huacho. Obtenido de <http://publicaciones.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/9931>
- Canales Torres, C. (2016). *Matrimonio: Invalidez, separación y divorcio*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Carmona Brenis, M. (2018). Del divorcio por causal al divorcio incausado. *Revista LEX ORBIS*, 66-78. Obtenido de <http://static246204.flx.com.pe/index.php/DERECHO/article/view/2176/1871>
- Carrion Timoteo, S. Y. (2019). *Argumentos jurídicos para la celebración del matrimonio civil notarial en el Perú*. Tesis de título profesional, Universidad de derecho, Facultad de derecho, Piura. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/41420/Carrion_TSY.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Castro Velásquez, M. A. (2019). *Incorporación del divorcio incausado en el Ecuador desde la perspectiva del derecho comparado: casos España y México*. Tesis de título profesional, Universidad de Las Américas, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Ecuador. Obtenido de <http://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/11341/1/UDLA-EC-TAB-2019-11.pdf>
- Castro Ynga, R. G. (2019). *Divorcio por causal de separación de hecho, Perú, 2019*. Tesis de título profesional, Universidad Peruana de las Américas, Escuela de Derecho, Lima. Obtenido de <http://190.119.244.198/handle/upa/614>
- Chanamé Orbe, R. (2009). *Diccionario Jurídico: términos y conceptos*. Lima, Perú: Ara Editores.
- Cujilema Coro, I. V. (2019). *El divorcio incausado. Reflexiones de forma legal*. Tesis de título profesional, Universidad Nacional de Chimborazo, Facultad de Ciencias Políticas y

- Administrativas, Riobamba. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/5612/1/UNACH-EC-FCP-DER-2019-0011.pdf>
- Dzido Marinovich, R. L. (2016). *Incidencia de la separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal y notarial, en el número de procesos similares tramitados en sede judicial, Trujillo 2014-2015*. Tesis de maestría, Universidad Privada Antenor Orrego, Escuela de posgrado, Trujillo. Obtenido de <https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/2362>
- Espejo Castro, H. C. (2018). *Incorporación del divorcio express de forma judicial en la ley N° 603 (código de las familias y del proceso familiar) del estado plurinacional de Bolivia*. Tesis de título profesional, Universidad Mayor de San Andrés, Facultad de derecho y ciencias políticas, La Paz. Obtenido de <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/21788/T5439.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Espinoza Collao, Á. D. (2017). ¿En qué esta la familia en el derecho del siglo XXI? El camino hacia un pluralismo jurídico familiar. *TLA Melua - Revista de Ciencias Sociales*, 223-240. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/tla/v10n41/1870-6916-tla-10-41-00222.pdf>
- Fernández Flecha, M. D., Urteaga Crovetto, P., & Verona Badajoz, A. (2015). *Guía de investigación en derecho*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de <https://cdn02.pucp.education/investigacion/2016/06/16192021/Guia-de-Investigacion-en-Derecho.pdf>
- Guzman Chavez, C. F. (2017). La instauración del divorcio incausado y la autonomía de la voluntad en el Perú. Trujillo, Perú.
- Herrera Ortiz, D. G. (2016). *El divorcio por mutuo consentimiento autorizado por el notario y su incidencia frente al principio de celeridad procesal tramitados en la notaria cuarta del Cantón Riobamba*. Tesis de título profesional, Universidad Nacional de Chimborazo, Facultad de ciencias políticas y administrativas, Riobamba. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/3302>
- Hipp, R. (2017). Orígenes de la familia y el matrimonio modernos. *Revista austral de Ciencias Sociales*, 59-78. Obtenido de <http://revistas.uach.cl/pdf/racs/n11/art04.pdf>
- Llaja Cueva, I. G., & Marrufo Gutiérrez, G. R. (2017). *Los costos y la seguridad jurídica en los procesos notariales de separación y divorcio ulterior y la eficacia de los divorcios en el Cercado de Lima*. Tesis de maestría, Universidad Inca Garcilazo de la Vega, Escuela de posgrado, Lima. Obtenido de <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/1905>
- Medrano Sanchez, P. J. (2019). *La eficacia de la separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Tambopata - Madre de Dios - 2018*. Informe de título profesional, Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, Facultad de Educación, Puerto Maldonado. Obtenido de <http://200.37.144.11/bitstream/handle/UNAMAD/638/004-1-8-045.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- notarias, L. 2. (2018). Perú.

- Paz Berrú, N. R. (2020). *Aplicación del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en Sedes Notariales Y Municipalidades de Piura*. Tesis de título profesional, Universidad Cesar Vallejo, Facultad de derecho y humanidades. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/60723/Paz_BNR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ponce Briones, A. S. (2018). *La extensión y mejoramiento del proceso notarial no contencioso sobre causales de divorcios y otras materias de derecho civil*. Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal, Escuela Universitaria de posgrado, 2018. Obtenido de <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2579/PONCE%20BRIONES%20ANITA%20SUSANA%20-MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Quispe Chañi, C. E. (2016). *Ventajas y desventajas en la aplicación del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior ante la Municipalidad Provincial de de Arequipa, año 2014*. Tesis de título profesional, Universidad Nacional de San Agustín, Facultad de derecho, Arequipa. Obtenido de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/3750/Dequchce.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Torres Díaz , T. A. (2021). *Regulación del matrimonio civil con intervención notarial en el Perú*. Tesis de título profesional, Universidad Señor de Sipán, Facultad de derecho y humanidades, Pimentel. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8830/Torres%20D%c3%adaz%20Tatiana%20Anali.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Varsi Rospigliosi, E. (2011). *Tratado de derecho de familia Tomo II*. Lima: Gaceta Jurídica. Obtenido de https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5231/Varsi_matrimonio_uniones_estables.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Varsi, E. (2004). *Divorcio, Filiación y Patria Potestad* ((Primera ed.) ed.). LIMA: Editora Jurídica Grijley.
- Velasco Serrano, J. O. (2020). *Divorcio por mutuo consentimiento en sede notarial cuando existan hijos menores de edad y fijar una pensión alimenticia voluntaria de acuerdo a la tabla de pensiones alimenticias mínimas*. Tesis de maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Sistema de posgrado, Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/14123>
- Villacreses, M. F. (2021). *El matrimonio como institución jurídica. Su celebración en sede notarial*. Tesis de maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Sistema de posgrado, Guayaquil. Obtenido de <http://201.159.223.180/bitstream/3317/16803/1/T-UCSG-POS-DDNR-63.pdf>

VII. ANEXOS

ANEXO N° 1: Matriz de consistencia

Título	Eficacia del Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en Sede Notarial y Municipal en el distrito de Tumbes 2019-2020.						
Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Operacionalización de Variables				Diseño Metodológico
			Variable única	Dimensiones	Subdimensiones	Indicadores	
¿En qué sede (municipal o notarial) tiene mayor aplicación y eficiencia el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Tumbes 2019 – 2020?	<p>General: Determinar en qué sede, Notarial o Municipal, tiene mayor aplicación y eficiencia el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de Tumbes 2019 - 2020.</p> <p>Específicos</p>	En el distrito de Tumbes 2019 - 2020, el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior tiene mayor aplicación y eficiencia en sede municipal.	Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior	Sede Municipal	Eficacia del proceso	<p>Cantidad de procesos en ejecución.</p> <hr/> <p>Cantidad de procesos terminados</p>	<p>1.- Tipo de Investigación: Básica-Descriptiva</p> <p>2.- Población y muestra: Población: expedientes de procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior tramitados en sede notarial y municipal en el Distrito de Tumbes</p>

<p>Describir el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sede notarial del distrito de Tumbes año 2019-2020.</p>					<p>Cantidad de procesos en ejecución</p>	<p>durante los años 2019 – 2020; asimismo, por profesionales especialistas en la materia”.</p> <p>Muestra:</p> <p>3.- Diseño</p> <p>No experimental - Transversal</p> <p>4.- Técnica e instrumentos de recolección de datos:</p> <p>Técnicas:</p> <p>Análisis de contenido – Cuestionario</p> <p>Instrumentos:</p> <p>Encuesta</p>
<p>Describir el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal del distrito de Tumbes año 2019-2020.</p>			<p>Sede Municipal</p>	<p>Eficacia proceso del</p>	<p>Cantidad de procesos terminados</p>	

<p>Conocer el número de procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior tramitados en sede notarial en el distrito de Tumbes 2019-2020.</p>				<p>Eficiencia del proceso</p>	<p>Prontitud del proceso</p>	
<p>Conocer el número de procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior tramitados en sede municipal en el distrito de Tumbes 2019-2020.</p>						

ANEXO N° 2: Encuesta

Hola, estoy realizando una investigación, agradezco su colaboración y su valioso tiempo en la presente encuesta. Lea atentamente cada pregunta, y luego responda con veracidad y honestidad cada pregunta; solo tomará cinco minutos y será totalmente anónima.

Actividad que desempeña: _____

INSTRUCCIONES

Cada pregunta presenta cinco alternativas, priorice una de las respuestas y marque con una X la respuesta que usted crea conveniente.

VARIABLE	DIMENSIONES	ITEMS DE PREGUNTAS	1	2	3	4	5
			Totalmente en desacuerdo	en desacuerdo	indeciso	de acuerdo	Totalmente de acuerdo
Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior.	SEDE MUNICIPAL: EFICACIA DEL PROCESO	1. Considera Usted que han aumentado las cifras de divorcio a partir de la Ley N°29227 del Divorcio rápido o de mutuo acuerdo”					
		2. Considera que las declaraciones juradas de voluntad de divorciarse son suficiente para la emisión de la resolución que disuelve el vínculo matrimonial.					
		3. Considera usted correcto que la Ley N° 29227 les haya otorgado competencia a las municipalidades para tramitar la separación convencional y divorcio ulterior, la cual con anterioridad solo podía tramitarse en sede judicial					
		4. El plazo para solicitar la separación en sede municipal, es dos años mínimo desde la celebración del matrimonio. ¿Considera usted que este plazo debe reducirse?					
		5. En su experiencia como Alcalde, durante el periodo 2019 – 2020 cuántos casos se han resuelto en la Municipalidad					
	SEDE MUNICIPAL:	6. Está usted de acuerdo que el plazo de conversión de dos años para solicitar el divorcio ulterior en sede municipal debe ser reducido a dos meses, ya que es por voluntad de los cónyuges poner fin al vínculo matrimonial.					

		7. Considera que existen deficiencias en la tramitación de los procesos no contenciosos de Divorcio en la vía Municipal.					
		8. Considera usted que los costos y gastos del divorcio tramitado en Sede Municipal son los adecuados en relación a los costos y gastos del divorcio tramitado en Sede Judicial.					
		9. Considera que el divorcio de mutuo acuerdo se condiciona a la decisión de ambos cónyuges de poner fin al vínculo matrimonial, caso en el que se habrá de recurrir a las disposiciones contenidas en la Ley 29227, pudiendo optar por la vía más barata, vía municipal.					
		10. Considera usted que los acuerdos de las partes facilitan la rapidez que se pueda concretar el divorcio ulterior en comparación al divorcio tramitado en el Poder Judicial.					
	SEDE NOTARIAL: EFICACIA DEL PROCESO	11. ¿Está usted de acuerdo que se modifique la Ley N° 29227, para que la verificación de los documentos se realice el mismo día de su presentación en Sede Notarial?					
		12. Considera usted que los costos y gastos del divorcio tramitado en Sede Notarial son los adecuados en relación a los costos y gastos del divorcio tramitado en Sede Judicial.					
		13. Considera usted adecuado que la Ley N° 29227 les haya otorgado competencia a las notarías para tramitar la separación convencional y divorcio ulterior, la cual con anterioridad solo podía tramitarse en sede judicial.					
		14. En su experiencia como Notario/a, durante el periodo 2019 – 2020 cuántos casos se han resuelto en la Notaría Pública que preside.					
		15. Con respecto a la jurisprudencia comparada, el divorcio notarial en España, el plazo para ser incoado se requiere tres meses desde la celebración del matrimonio, ¿Considera usted que dicho plazo debe aplicarse en Perú en el caso del Divorcio Ulterior o la Separación Convencional?					
	SEDE NOTARIAL:	16. Considera usted necesario que, si existen hijos menores de edad o mayores de edad con discapacidad, se debe determinar previamente la tenencia de los hijos, el régimen de visitas y pensión de alimentos, ya sea a través de un acuerdo					

	conciliatorio en un Centro de Conciliación o de una sentencia del Poder Judicial.					
	17. Considera que la separación convencional y el divorcio ulterior en la vía notarial es una manera fácil de llevar el proceso de divorcio con celeridad.					
	18. Considera que existen deficiencias en la tramitación de los procesos no contenciosos de Divorcio en la vía Notarial					
	19. Considera que el divorcio de mutuo acuerdo se condiciona a la decisión de ambos cónyuges de poner fin al vínculo matrimonial, caso en el que se habrá de recurrir a las disposiciones contenidas en la Ley 29227, pudiendo optar por la vía más rápida, vía notarial.					
	20. Considera usted que, se debe mantener la figura de la Separación Convencional de manera previa para el divorcio, pero, para los cónyuges que están separados, subsiste el vínculo matrimonial					